

QUILMES, 8 de mayo de 2012

VISTO el Expediente N° 827-0601/12, mediante el que se tramita la incorporación de la Universidad Nacional de Quilmes al Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación (PIDE), integrado por la UNSAM, la UNLA y la UNTREF, y

CONSIDERANDO:

Que la UNQ suscribió oportunamente el Convenio General para el diseño de dicho Programa mediante instrumento que obra a fs. 5, 6 y 7 del expediente, en virtud de lo cual el Sr. Rector de la UNQ solicita la incorporación de esta Casa de Estudios al PIDE:

Que el Director del PIDE, Dr. Juan Carlos Geneyro comunica al Departamento de Ciencias Sociales la aceptación de la mencionada solicitud elevando la documentación que obra a fs. 15 a 56, inclusive.

Que como consecuencia del análisis de dicha documentación se proyectó el Convenio Especifico de fs. 57 a 58, inclusive, que ha sido dictaminado favorablemente por la Subsecretaria de Asuntos Legales, según obra a fs. 60 del expediente.

Que habiendo tomado intervención conjunta las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del Consejo Departamental han dictaminado favorablemente aconsejar al Consejo Superior la aprobación del Convenio Especifico en el entendimiento de que dicha propuesta se encuadra dentro de los lineamientos de Desarrollo Estratégico de la Universidad Nacional de Quilmes.

Por ello,



EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Avalar la firma del Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, para el desarrollo del Programa Interuniversitario del PIDE, que como anexo se adjunta a la presente Resolución, y recomendar que se suscriba dicho instrumneto por parte del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, Licenciado Gustavo Lugones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCION (C.D.) N° 107/12



Jorge Flores
Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES





UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



Universidad
Nacional
de Quilmes

ANEXO

**Convenio Especifico entre
La Universidad Nacional de San Martín,
La Universidad Nacional de Lanús,
La Universidad Nacional de Tres de Febrero y
La Universidad Nacional de Quilmes
Para el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en
Educación**

El presente Convenio Especifico de cooperación para el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE) se firma entre:

- La Universidad Nacional de San Martín (en adelante UNSAM), representada en este acto por el Sr. Rector Carlos Rafael Ruta, DNI N° 12.000.772, con domicilio legal en Yapeyú 2068, C.P. 1650, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires;
- La Universidad Nacional de Lanús (en adelante UNLa), representada en este acto por la Sra. Rectora Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;
- La Universidad Nacional de Tres de Febrero (en adelante UNTREF), representada en este acto por el Sr. Rector Aníbal Yazbeck Jozami, LE N° 7.594.721, con domicilio legal en Mosconi 2736 de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Caseros en la Provincia de Buenos Aires;
- La Universidad Nacional de Quilmes (en adelante UNQ), representada en este acto por el Sr. Rector Gustavo Eduardo Lugones, DNI N° 4.553.328, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 352, C.P. B1876BXD, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires;



PRIMERA: A los efectos de desarrollar en forma conjunta el Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación, las partes acuerdan ratificar el Convenio Especifico que oportunamente suscriben UNTREF y UNLa el 28 de Marzo de 2006, así como la vigencia del reglamento del PIDE, que se adjunta como Anexo, aprobado por resolución CS N° 062/11 de la UNLa y resolución N° 013/11 de la UNTREF.



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



Universidad
Nacional
de Quilmes

SEGUNDA: Con el fin de integrar a la UNQ a las distintas instancias de gobierno y gestión del programa se establece:

A. EL Consejo de Gestión Interinstitucional estará integrado por:

- Vicerrector Mario Lozano (Vicerrector de la UNQ)
- Nerio Neirotti (Vicerrector de la UNLa)
- Martín Kaufmann (Vicerrector de la UNTREF)
- Carlos Rafael Ruta (Rector de la UNSAM)

B. El Consejo Académico estará integrado por:

- Dr. Martín Aiello (UNTREF)
- Dra. Sonia Araujo (UNICEN)
- Dra. Graciela Batallán
- Dr. Enrique Camilo Corti (UNSAM)
- Dr. Carlos Cullen (UBA)
- Dra. Mirta Fabris (UNLa)
- Lic. Norberto Fernández Lamarra (UNTREF)
- Dra. Ana María de Fanelli (UBA)
- Dr. Juan Carlos Geneyro (UNLa)
- Lic. Juan Carlos Tedesco (UNSAM)
- A quién designe la UNQ
- A quién designe la UNQ

TERCERA: Las partes convenientes ratifican la Addenda al convenio específico mencionado en la cláusula primera, celebrada por la UNLa y la UNTREF el 21 de diciembre de 2010, mediante la cual se designa a Juan Carlos Geneyro como Director Académico del mismo, hasta el 20 de Diciembre de 2013. Por su parte, la coordinación técnico-administrativa para el mismo periodo estará a cargo de Alejandra Cardini.

CUARTA: El PIDE se desarrollará en la sede de la UNSAM (cita en Paraná 145, CABA), en la sede de la UNLa (cita en Calle 29 de Septiembre Nro. 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires), en la sede de posgrados de la UNTREF (cita en Viamonte 525, 3er. Piso CABA) y en la sede de la UNQ (cita en Roque Sáenz Peña 352, Bernal), según corresponda de acuerdo con la programación correspondiente.

QUINTA: A partir del ciclo lectivo 2012, aquellas responsabilidades asignadas a la UNLa, a la UNSAM y a la UNTREF en el Convenio Específico son asumidas solidariamente por la UNQ.





UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN



Universidad
Nacional
de Quilmes

SEXTA: Este Convenio no tiene fecha de finalización. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, avisando a la contraparte con una anticipación que permita asegurar los intereses de los cursantes y la finalización de sus estudios y la obtención del título en el plazo y condiciones establecidas en el Reglamento de la Carrera a tal fin.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a solucionar en forma amigable cualquier diferencia que surja de la instrumentación, cumplimiento o rescisión de este convenio y para el caso de no ser ello posible pactan la competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los XX días del mes de XX de 2012.



ANEXO RESOLUCIÓN (C.D) N° 107/12

Alberto Flores
